

APENDICE III

**290.- 1940 - 1942. Solicitud de parcelas.
1940-1942.**

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 247



Quana Fernandez farijo, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V.f. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos cultivar dos parcelas que se hallan en estado de terrenos inculto de la corraliza de Rosquillos, a V.f. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne adjudicarlos en arriendo sometiéndose al pago del canon que sobre las mismas haya establecido, de cuyas suertes ignora el número que les pueda corresponder.

fracia que no pueda obtener de V.f. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitiro 11 de Diciembre de 1941.

P. O.

Ferns Igca Fernandez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 22, se 16, número 237, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de f. i. p. e. con fecha 21 de Abril de 1941; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitiro

Carina se pide

El Caballero Guardas Municipales de campo que suscribe,

*tiene el honor de presentarle el precedente escrito,
en el sentido de que las parcelas que solicita
la exponente se encuentran libres y en estado de
abandono.*

El Caballero Guardas Fluminio Langue,



M. J. Sr.

Ramón Calleja y Aguas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. f. comparece y con el mayor respeto expone:

Que no conviniéndole seguir usufructuando de la parcela en^{da} 56 de la Corraliza de Valdera que figura a su nombre, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. f. por si tiene a bien adjudicarla a otro vecino.

Dios guarde a V. f. muchos años.

A ruego de Ramón Calleja que no sabe firmar

Luis Languas

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a, clá-
sica 16, número 1296, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Titulos
con fecha 1^a de junio de 1910, de que cer-
tifica.

El Secretario.

R. Expiliata

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitro

El cabo de Guardas
de campo, que suscribe tiene el honor
de informarle el precedente escrito
en el sentido de que la parcela que
dice se le da de baja el exponente, se encuentra
leña y en estado de abandono.

El cabo de Guardas
Florencio Langueza



M. J. Sr.

Benito Rupérez Bayo, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, enterado de que se halla vacante por renuncia de Ramon Calleja panguas, la parcela no 56 de la Corraliza de Valdesa, siendo deseos del exposante cultivar dicha parcela, a V. S. suplica se digne adjudicársela en arriendo.

Trueta que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pácoro 20 de abril de 1961

Benito Rupérez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, clase 16, número 1-3 57 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Filtros con fecha 20 de junio de 19 40, de que certifico.

El Secretario,

R. Rodríguez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Pácoro

El cabo en Jefe municipal de campos
que suscribe tiene el honor de informarle
el precedente escrito en el sentido de que
la parcela que solicita el exposante,
se encuentra lica y en estado de abandono

El cabo de Guardas

Florencio Langas



M. J. Sr.

Felipe Fernandez farijo, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que se hallan liecos y en estado de abandono dos trozos de terreno en el término de Costeras de esta jurisdicción.

conforme un trozo de unas tres robadas, que perteneció al vecino Dionisio Alfaro Ruperez, que linda cr. E. S. y D. lieco.

conforme otro trozo de tres robadas, que perteneció al vecino Luperindo Fernandez Garcia, que linda cr. H. de Juan Fumier, E. Barrera, S. Nicolas Fernandez y D. al exponente.

Cuyos terrenos fueron renunciados por los citados señores.

Por lo expuesto y siendo descor del exponente ponerlos en cultivo, a V. S. suplica se dignen adjudicarlos en arriendo, sometiéndose al pago del canon que proceda.

fracia que espera alcanzar de V. S. cuya Villa guarde Dios muchos años.

Pítero 25 de marzo de 1911.

Felipe Fernandez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Pítero

Yofos...

Corro se pide

conforme

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, de
número 16, número 794, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de D. Aterro
con fecha 10 de marzo de 1911; de que cer-
tifica.

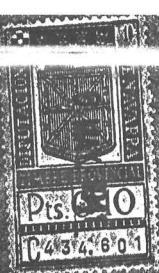
El Secretario,

El cabo de Guardas Municipal de
campos que suscribe tiene el honor de
presentarle el procedente escrito en el sentido
de que los terrenos que solicita el exposante
se encuentra licos y en estado de abandono

El cabo de Guardas

Gloriano Yangua

Prezontar al antiguo propietario
Conservemos los dos propietarios con
terrenos



M. J. A.

Francisco Pérez Andrés mayor de edad, soltero, laminero provincial y vecino de esta villa, probisto de su cédula personal Tarifa de aplicación 1^a Clase 13^a N^o 24 con el respeto debido ante la consideración de Vds. tiene el honor de exponer.

Que no teniendo ninguna parcela y enterado que ha quedado vacante el N^o 404 que poseía el difunto Tridoro Fernandez en el termino denominado la dehesa de Almiñon. Ruego se dignen adjudicarle dicha parcela si es posible.

Gracia que no duda alcanzar de la recta benevolencia de Vds. cuya vida Dios guarde muchos años

Fitero 5 de Mayo de 1941

Francisco Pérez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a, clase 13^a, número 44, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 12 de junio de 1940, de que certifico.

El Secretario,

M. J. A. de la villa de Fitero

Información
No tiene derecho posesión
no calificación la parcel

Cabo de Guaymas Municipal
de campo que suscribe tiene el
honor de presentarle el procedente
escrito en el sentido de que la parcela
que solicita el exponente se encuentra
valiendo el cabo de Guaymas

Florencio Langüas



M. J. S.

Angela Fernandez Serrano,
de etado Linda mayor de edad y
vecina de esta villa a V. S. tiene
el honor de Exponer

Que encontrandose en la
finca que se encuentra en la corraliza de la
cortada de San Lorenzo, cuyo nombre
ahora ha expuesto, y siendo de
los de la expuesta finca en cultib.
dichos parcela a V. S. suplico se
digne adjudicarlos en arriendo

Gracie que no olvide el
carrar de V. S. cuya vida y su
Dios muchos años

Votos a 18 de Abril de 1941

Arraigo de la expuesta
que no sabe firmar.

[Signature]

V. S. Ayuntamiento de la Villa de

[Signature]

Presentó cédula personal, de la Tercera

16, número 342, expedida por la

del Impuesto de

con fecha 16 de Mayo de 1941; de que es

libre.

Se recibió cédula personal de la Tercera

del Impuesto

con fecha

del Impuesto

Come a se pue...

El caso de Juanded Alvarado
de campo que suerise tener el
honor de informar que los parados
que se licita la exponente se enuen-
tadas y en estos incanto el
caso de Juanded

Donato Gonzalez



M. J. Sr.

Miguel González Calleja, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto y estado de abandono la parcela nr. 70 de la corralera de Rosquillas, siendo deseos del exposante ponerla en cultivo, a V. S. suplica se digna adjudicarla sometiéndose al pago del canon sobre la misma establecido.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pinar del Río 15 de abril de 1941.

Miguel González

Presentó cédula personal, de la Tarifa L, cl. 16, número 300, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Pinar con fecha 14 de Mayo de 1940; de que certifico.

El Secretario,

R. Expósito

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Pinar

informe
comunalmente

El cabo de G. L. municipal
de campo que suscribe tiene el honor
de informarle el precedente escrito, en
el sentido de que la porcelana que solicita
el exponente se encuentra lista y en estado
de abandonar el cabo de Guardas

Florencio Saenz



M. J. Sr.

Joaquina Calleja Gonzalez, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos cultivar una parcela de la corraliza de la atalaya que se halla seca y en estado de abandono y que según referencias es el lote 10, a V. S. suplica se digne adjudicarle a la exponente la mencionada suerte, sometiéndose al pago del canon que la misma le corresponda.

Lo que se expone al cañón de V. S. cuya vista queda por su señoría.

Febrero 15 de abril de 1946.

A ruego de Joaquina Calleja que no sabe firmar

Domingo Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Peñero

Mano de J. Calleja

Presentó cédula personal, de la 7.ª fila 2.ª, cla-
sificación del Impuesto de Peñero
con fecha 14 de Mayo de 1946, de que cer-
tifico.

El Secretario,

El cabo de Guardas Municipal
de campo que suscribe tiene el honor
de informarle el providente escrito, en
el sentido de que la parcela que solicita
la exponente se encuentran lica y en
estado de abandonar el cabo de

Guardas

Florencio Lourenço

M. J. Sr.



José Fernandez Fernandez, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, hallándose lieca y en estado de abandono una parcela de la Corraliza de Rosquilla, de la cual ignora el número que le pueda corresponder, y siendo sus deseos ponerla en cultivo, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne a judicialarla al exponente, sometiéndose al pago del canon sobre la misma establecido.

Tras lo que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fiteiro 21 de Abril de 1941

José Fernandez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3.ª, clase 16.ª, número 195, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fiteiro con fecha 22 de Abril de 1941; de que certifico.

El Secretario,

M. Capellán

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fiteiro

El cabo de Guardas Municipal
de campo que suscribe tiene el honor de
informarle el procedimiento escrito en el
sentido de que la parcela que solicita
el exponente, se encuentra seca y en estado
de abandono. el cabo de Guardas

Floriano Jangua

M. J. Sr.



Benito Ruperez Bayo, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, hallándose en estado de terrenos en cultivo y abandono una parcela de la corraliza de Valderrá de esta jurisdicción, que perteneció al vecino Evaristo Janguas Marina hoy su viuda, ignorando el número que queda correspondiente a la misma, a V. S. suplico se digne adjudicarla al exponente para poner en cultivo dicha suerto.

fracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Piterno 24 de Marzo de 1941.

Benito Ruperez

Presentó cédula personal, de la Torifa 2ª, 1941
16, número 322, expedido por la Oficina A.
del Impuesto de Piterno
con fecha 20 de junio de 1941, de que 1941

En Piterno,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piterno

Y. J. J. J.
C. 413-5-74

El cabo de Guardas convenido por
de campo que suscribe tiene el honor de
informarle el procedente escrito en el sentido
de que la parcela que solicita el esponente
se encuentra lica dicha parcela
pertenece al Difunto Eborio Sanguin

El cabo de Guardas

Floriano Sanguin



21.7.8
Josi Jimenez Bordonas Niño de esta Villa
con cédula personal que exhibe ante
V.S. congozosa y con el mayor respeto
tiene el honor de = Exponer =

Que encontrándose luego
la parcela de Matanzas N.º 120 y
siendo de sus del exposito prair en
cultivo dicha parcela a V.S. suplica
se digna aceptarcela en arriendo.

Gracia que no duda alcanzar
de V.S. alguna vida guardi Dios
muchos años

Pitono a 7 de Marzo de 1941

José Jimenez

Presentó cédula personal de la Parroquia de
No. 16, número 177, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fiteo
con fecha 22 de Mayo de 1940, de que cer-
tifico.

El Secretario,

El J. Ayuntamiento de la Villa de
Pitono

el cabo de Juarez Municipal
de Lamps que sorribe tiene el honor
de informarle el precedente escrito en el
sentido de que la parcela que solicita
el esponente se encuentra libre y en
estado de abandono el cabo de

Guardas

Florencio Venegas

ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Marzo

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 18 de Abril de 1941

EL ALCALDE,



Florucio Boral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de José Jimenez Berdonces en que solicita en arriendo la parcela Nº 120 de la carraliza de la Atalaya.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como sepid

*Recibido
Los Jimenez*

Sr. D. José Jimenez Berdonces

ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Marzo

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 18 de Abril de 19 41

EL ALCALDE,



Storancio Ruz

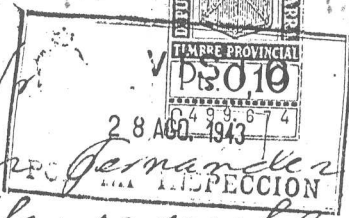
Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Benito Ruperez Bayo en que solicita una parcela de la corraliza de Valdeza que se halla abandonada y pertencio á Evaristo Yanguas Ma
Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Recibi
Benito Ruperez Bayo

Sr. D. Benito Ruperez Bayo

M. J. Ay...



Angel Martinez Fernandez, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos cultivar una parcela que se halla lica en la Corraliza de Ht. de la Cruz ignorando el número que a la misma le pueda corresponder, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne adjudicársela en atención a que en la actualidad no disputa de suerte alguna.

fracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jitero 21 de Diciembre de 1941.

Angel Martinez

Primer copia de la Timbre 29.
15. copia 15. expedida por la Oficina de la
Antigua...
Fecha 23. 16. 12. 1941. de que...

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de...

Jitero

Copia para...

El Caba de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle el precedente
escrito, en el sentido de que la parcela que solicita
el exponente se encuentra leica y en estado de
abandono el Caba de Guardas

Florencio Sanguas



VISTO

28 AGO 1943

POR LA INSPECCION Martinez Angos, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe ante V.S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto y estado de abandono dos parcelas de la conraliza de Atalay y siendo sus deseos del exponente ponerlas en cultivo a V.S. suplica se digne adjudicarselas sometiéndose a pago del canon correspondiente sobre las mismas.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 19 de Noviembre de 1941

Jose Martinez

se 15 de noviembre de 1941 con fecha 19 de junio de 1941 de que con
así. El Secretario,

M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

FITERO

El cabo de Guardas expresa por el campo
que unido tiene el honor de informarle el
procedente de los recibidos de que las
familias que solicitan el expediente el suyo.
Señaladas por la oficina del mismo Plana Formosa.

El cabo de Guardas Floriano Langue



M. J. Sr.

Don Juan Quintanilla, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, no disfrutando de parcela alguna en las corralizas comunales de esta villa y hallándose en estado de terreno inculto y abandono la parcela nº 18 y otra que ignora el número que le pueda corresponder, a V. S. suplica se digna adjudicarle las mencionadas suertes previos los informes que estime pertinentes, en concepto de usufructo.

Tras lo que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteño 20 de abril de 1941.

Don Juan Quintanilla, Quintanilla
Presentó cédula personal, de la Tarifa 1ª, clase 1ª, número 267, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Titulo con fecha 29 de Abril de 1941; de que consta.

El Secretario,

[Signature]

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Giteño

El cabode Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle
el precedente escrito en el sentido de que
las parcelas que solicita el exposante
se encuentran desiertas y en estado de abandono.

El cabode Guardas

Florencio Languas
Estas parcelas pertenecen a la Corralina
de Proquilas

Que fije un qui no sabe

Nombres y apellidos	Paraje	Cabida		Canon	
		Rbs.	Ms.	Pts	Cts.
Juan Rupires Cruz	Casajos	0	14		
Victoriano Jimes	Valderramal	3	"	5	25
Juana Fernandez Jango	Rosquillas				
" " "	"				
" " "	Bernales Piquete	20	"	35	"
Luis Janguas Christie	Cornalizas				
" " "	"				
Vicente Acarreta Janguas	Rosquillas				
Daniel Jancia Berrospé	"				
Benito Rupires Bayo	Atalaya				
" " "	"				
Angel Martin Fernandez	"				
José Latorre Ochoa	Rosquillas				
Rosa Pires Izca	"				
Mamuel Jonsales Calleja	Atalaya				
" " "	"				
Chandio Rupires Pires	Rosquillas				
Angel Ochoa Janguas	"				
" " "	Atalaya				
Pablo Huete Fernandez	"				
" " "	Rosquillas				
Mamuel Bayo Ramirez	Atalaya				
José Ochoa	Valdese				
Miguel Ruiz	Atalaya				
" " "	Valdese				
Luis Jonsales Pardo	Rosquillas				
Fulgencio Ochoa Acarreta	"				
" " "	Atalaya				
Candido Magaña	Rosquillas				
Francisca Jonsales	Valdese				
" " "	"				
Francisco Latorre	Valdese				
Antalio Jrijalvo	"				
Suma y sigue					

Nombres y apellidos			Parage		Cm.		Cm.	
					R.bs.	Ms.	P.ks.	Cts.
Suma anterior								
José Jimenez	Bentonez		Valdecabua					
"	"	"	Atalaya					
Antonio	Sainz		Barranco Piquete					
José	Jimenez		Valdecabua					
"	"	"						
Pedro	Calles	Prado	Rosquillas					

Hecho a 31 de Diciembre de 1962




M. J. Sr.

Pedro Calleja Prado, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo deseo del exposante poner en cultivo una parcela de la cornisa de Rosquillos que se halla tieca y en estado de abandono, a V. S. suplico, previos los informes que estime pertinentes, se digna concederle en usufructo una vez que en la actualidad no disfruta de suerte alguna de las tierras comunales.

fracia que no duda alcauzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 10 de octubre de 1942.

A ruego de Pedro Calleja que no sabe firmar
Benito Navea

Presente Cédula personal de
 N.º 14 expedida por
 el Impuesto de Sibers
 con fecha 23 de junio de 1942, de que
 oficio.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Como se pide. La Tercera, de que ver. Expedida por la Oficina Adm. de Fitero.

El Sr Cabo de Guardas
tiene el honor de informar
que por la referida parcela
se encuentran en estado de aban-
dono.

El Sr Cabo de Guardas
Servicio yonguay
D



VISTO
28 AGO. 1943
LA INSEPECCION

D^{no} Gregorio Grijalbo natural
vecino de esta villa de estado casado con
la persona que exhibe, a H.S. con el
debido respeto y pone:

Que no poseyendo parcela algu-
na, en los montes comunales, denomina-
dos, Valdecacera, y hallandose en esta-
do de abandono los parcelas, y viendo
sus deseos el ponerlas en cultivo, es por
lo que desea, le sean adjudicadas, co-
metiendole, a pagar el canon que le
corresponda.

Gracia que no duela acaerles de
H.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fifero 24 de Noviembre de 1943

Gregorio Grijalbo

H. S. Ayuntamiento de la Villa de Fifero

32
174
162
F. J. Gues
que es
12 de noviembre

El Sr. Cabo de fuardas
tiene el honor de informar
de que las referidas parcelas
se encuentran llecas.

El Cabo de fuardas
Domingo yonguol


RESULTADO del sorteo de parcelas de la Dehesa de Orminen, celebrado en el día de hoy.

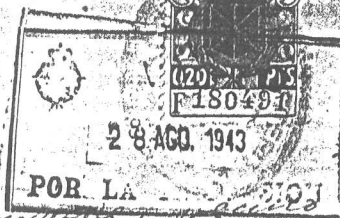
Fernando Martinez Muro	731	Rosa Perez Igea	737
Gregorio Yanguas Gutierrez	625	Francisco Fernandez Asensio	734
Raimundo Barea	268	Ricardo Acereda Diez	630
José M ^a Jimenez Lozano	637	Carmelo Pina Miguel	228
Angel Martinez Fernández	219	Felina Martinez Fernández	224
Daniel Prada Muro	118	Manuel Yanguas Alfaro	789
Jacinto Ucar Lopez	466	Emilio Fernández Alfaro	225
Eulalio Grijalvo Ayensa	566	Angel Bayo Magaña	395
Candido Miranda Vaquero	549	Miguel Gonzalez Calleja	590
Felix Fernández Fernández	494	Leocadio Yanguas Bermejo	690
Maria Berdonces Escalada	304	José Jimenez Berdonces	630
Isidro Gomez Yanguas	604	Jesús Berdonces Lauroba	90
Basilio Igea Garcia	407	José Gonzalez Vea	352
Moises Diez Rodriguez	412	Saturnino Jimenez Atienza	702
Francisco Muro Martinez	223	José Latorre Carrillo	321
Clotilde Monreal Arnedo	780	Tomas Calvo Calvo	481
Manuel Gomez Garcia	196	Pedro Miró Durán	771
Joaquin Ramos Bayo	661	Francisco Berrozpe Yanguas	301
Higinio Magaña Yanguas	694	Sinforiano Perez Perez	651
Candido Bruna Santas	506	Laureano Fernández Larrea	231
Prudencio Leon Leon	665	Braulio Fernández Oyón	471
Juan Madurga Garcia	355	Santos Jimenez Muñoz	181
Angel Ochoa Yanguas	663	Benigno Bayo Gómera	111
Jesús Igea Lauroba	675	José Berdonces Jimenez	411
Francisco Hernandez Andrés	791	Valentin Vallejo de la Mata	681
Emilio Pina Atienza	797	Inocente Berdonces Garcia	121
Santos Torrecilla Acarreta	115	Pedro Gironés Cortes	371
Sixto Forcada	299	Joaquín Luis Diaz	691
Maria Pascual Martinez	787	Leocadio Magaña Fernández	621
Juan-Cruz Lopez Gil	266	Jesús Jimenez Gonzalez	611
		Bautista Yanguas Gonzalez.....	591



Pitero á 24 de mayo de 1942.-
El Alcalde,

Cesario Buzas

M. J. L.



Angel Sainza Berroque de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone,

Que, siendo sus deseos poner en cultivo seis robadas de tierra que se hallan hiecas y en estado de abandono, sitas en el término de Atalaya, que linda cv. y O. lio. co. E. H. de Clemente fñrales y S. Corralisa, cuyo terreno perteneció al difunto Antonino Fernandez y su herederos renunciaron, al mismo, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne adjudicarlos en arriendo, so metiéndose al pago del Canon que corresponda.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 14 de Noviembre de 1942.

Angel Goñi

3213-14-17-fuén.

Presentó cédula personal de la Tarifa 1ª, clase 16ª, número 14, en la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero, el 17 de febrero de 1943, de que consta.

lillo.

al. Secretaría.

M. J. Aguantamiento de la Villa de

Fitero

El Sr. Cabo de Guardas
tiene el honor de informar que
la finca que solicita el xpo-
nente se encuentra en estado de
abandono.

El Sr. Cabo de Guardas

Horacio yongue



VISTO
28 AGO. 1943
LA INSPECCION

111. 4. S.

Dña Juana Fernandez natural
y reina de esta Villa, de estado Vda.
cédula personal que exhibe a N. S.
con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado
de abandono, una finca sita en el Ba-
rranco del piquete, de cabida veinte
robauas, que linda al N. lloco al S.
parcelas comunales a E lloco y O lloco
es por lo que replica se han adjudicado
para ponerlas en cultivo quedando su-
feto a pagar el canon que le corresponde
gracia que no duolo alcanzas de 24
cuya vida fuere de diez muchos años.

Fitero 24 de Noviembre de 1943
P. O.

Juan Igua Fernandez

3-10-593-23-junio-42

Se otorga cédula personal, de la D. N. S. N. S.
se 16, número 593, expedida por la Oficina Adm.
de Fitero, Impuesto de Fitero
23 de junio de 1943, de que con-
tenga.

El Secretario,

111. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Luz y el padre

El Sr Cabo de guardas
tiene el honor de informar
de que la referida pimea
que solicita al respaldo
se encuentra hecha y dada
de baja.

El Cabo de guardas
Horacio Yanguas



M. J. S.

D. Antonio Sainz natural y vecino de esta villa, de estado casado con cédula personal que exhibe a H.S. con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono, una parcela en los montes comunales, denominados Barranco del Piquete y teniendo sus deseos poner en cultivo, la referida parcela, a H.S. recurre preesitos informes, por desconocer el número de la misma, quedando sujeto a pagar el canon correspondiente.

Gracia que no duela alcanzar de H.S. una vida que guarde Dios muchos años

Fitero 24 de Noviembre de 1942.

Antonio Sainz

[Signature]

3-10-56-34 Julio 42

El Secretario,

Casado de grado

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1ª, número 56, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero, fecha 24 de Julio de 1942, de que ver.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El Sr Cabo de guardas
tiene el honor de informar
que la referida parcela se
encuentra llaea

El Cabo de guardas
Mariano Yangua

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento
celebró con carácter de ordinaria
el día quince de Junio
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Angel Ochoa Yanguas, en que solicita una parcela en la Atalaya y otra en Rosquillas.
Visto informe favorable del servicio de guardería, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 8 de Julio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Angel Ochoa Yanguas

ALCALDIA
de
FITERO

En la sesión que **este Ayuntamiento**
celebró con carácter de **ordinaria**
el día **quince** de **Junio**
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Pablo Huete Fernández, en que solicita una parcela en Atalaya y otra en Rosquillas.
Visto el informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas, que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque, todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 8 de Junio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

El SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Pablo Huete

Sr D Pablo Huete Fernández

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Miguel Gonzalez Calleja, en que solicita dos parcelas de la Corraliza de la Atalaya. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Miguel Gonzalez

Sr. D. Miguel Gonzalez Calleja

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de abril

odoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

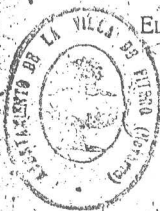
Instancia de Miguel Gonzalez Calleja en que manifiesta que, siendo sus deseos cultivar dos parcelas, que se hallan en estado de terreno incul-

to, en la corraliza de Valdeza, cuyos números ignora, suplica se le adjudiquen. Resultando de los informes adquiridos, que las referidas parcelas pertenecen á Jacinto Atienza, quien tiene pagadas las cuotas correspondientes, se acuerda desestimar la solicitud de Miguel Gonzalez Calleja.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Miguel Gonzalez

Sr. D. Miguel Gonzalez Calleja

ALCALDIA

de

P I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinario

el día treinta

de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación,

Instancia de Rosa Pérez Igo en que solicita una parcela una parcela de la Corraliza de Rosquillas.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Pitro 6 de Junio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Rosa Pérez Igo

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de José Latorre Ochoa, en que solicita la parcela Nº 20 de la corraliza de Requillas. Visto informe favorable del servicio de guardería, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición; y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a 9 de Junio de 1942

Jose Latorre
Do. M. Dupres

Sr. D. José Latorre Ochoa

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Benito Ruperez Bayo, en que manifiesta que, siendo sus deseos cultivar dos parcelas, de la corraliza de la Atalaya, que se hallan liecas hace varios años, suplica se le concedan en arriendo, sometiendo al pago del canon que les corresponda.=====

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos; o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Benito Ruperez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Jesus Martinez Angós, en que solicita dos parcelas que se hallan incultas en la corraliza de la Atalaya.

Visto informe del servicio de guarderío, de que resulta que las parcelas que solicita Jesús Martínez Angós se hallan adjudicadas a María Fernández, se acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de Jesús Martínez.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Jesús Martínez Angós

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que ESTE Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Luis Yanguas Chivite en que manifiesta que, no disfrutando de parcela alguna en las corralizas comunales, y hallándose en estado de terreno inculto y abandonada la parcela Nº 18 y otra cuyo número ignora, su plica se le concedan en usufruto.
Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

P.O.

Sr. D. Luis Yanguas Chivite

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Angel Martinez Fernández que solicita una percela, que se hlla lieca, en la corraliza de Atalaya, cuyo número ignara. =====
Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda comp se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
El SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a 10 de Mayo de 1942

H. Martinez

Sr. D. Angel Martinez Fernández

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Juana Fernández Garijo en que solicita, en arriendo, dos parcelas que se hallan incultas en la Corraliza de Rosquillas.
Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndole, al mismo, copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Juana Fernández Garijo
Sr. D. Juana Fernández Garijo

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

A continuación se da cuenta de un escrito presentado por D. Juan-Cruz Lopez Gil, en representación del gremio de Ganaderos de esta Villa, en que manifiesta que el año pasado se concertó, entre el Ayuntamiento y la entidad que representa el exponente, el aprovechamiento de las yerbas comunales; y considerando convenientemente para ambas partes la prorrogación de este concierto para el año 1942-1943, habida cuenta de los cercenamientos de terrenos para este año en la zona reservada para el disfrute en régimen comunal-vecinal, ofrece pagar por estos pastos, en el expresado plazo, la suma de mil quinientas pesetas. Es estudiado convenientemente este asunto, se acuerda por unanimidad aceptar esta proposición, con la condición de que a estos pastos tengan acceso todos los vecinos que lo deseen previo el pago del canon que les corresponda por

cabeza, lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



[Signature]

[Signature]

Recibí el duplicado.

a de de 194

[Signature]

Sr. D. Juan-Cruz Lopez Gil

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Francisco Pérez Andres, soltero y de treinta años de edad en que solicita el aprovechamiento de una parcela.=====
~~Estudiada esta petición, se acuerda por unanimidad desestimarla por hallarse el solicitante comprendido en los casos de destrucción que señala el artículo 287 de Reglamento de Administración municipal de Navarra.~~=====

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso, de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente, el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Francisco Pérez Andres

ALCALDIA
de
FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Vicente Acarreta Yanguas en que manifiesta que, no disfrutando actualmente de parcela en dos carralizas comunales, y siendo sus deseos disfrutar la parcela de la corraliza de Rosquillas que perteneció a sus difuntos padres D. Julian Acarreta y D^a Leona Yanguas y cuyo número ignora, suplica se le adjudique en usufructo. =====

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Vicente Acarreta Yanguas

Sr. D. Vicente Acarreta Yanguas

de
F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Daniel Garcia Berrozpe en que manifiesta que, no disfrutando en la actualidad de ninguna parcela en las Corralizas comunales y siendo sus deseos disfrutar de la parcela de la corraliza de Rosquillas, que pertenece actualmente á su padre politico, D. Demetrio Sesma Fernández, con cuya conformidad cuenta y lo justifica con su firma suplica se le conceda el disfrute de dicha parcela. En sus vista, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Junio de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Daniel Garcia Berrozpe

ALCALDIA

de

PITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Claudio Ruperez Pérez, en que solicita una parcela de la
Corraliza de Rosquillas.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pi

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pitero 6 de Junio de 1942

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento.

EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

Pitero a 8 de Junio de 1942

Claudio Ruperez

Sr. D. Claudio Ruperez Pérez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Marzo

odoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Juan Ruperez Cruz, en que solicita, en usufructo ó en arriendo un terreno, de unas cuatro robadas, que se halla abandonado en el arrenal del termino de Solosoto y Soto, para plantar un cañal.=====

Vistos los informes del servicio de guarderio, resulta que este terreno fué dado de baja por su propietario por haberselo llevado el río. Era de Benita Frias, y actualmente lo tiene Dionisio Pina plantado cañas, sin haber solicitado autorización por lo que se acuerda por unanimidad que debe solicitar la oportuna autorización para la plantación de cañas en este terreno así como de otros que disfrute en igual forma actualmente y en lo sucesivo pues de lo contrario nó se respetaran sus plantaciones; y en consecuencia, se desestima la petición de Juan Ruperez Cruz.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 14 de Abril de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento.

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 14 de Abril de 1942

Juan Ruperez

Sr. D. Juan Ruperez Cruz

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Victoriano Gómez Yanguas en que manifiesta que, habiendo sido abandonada, por D. Bautista Molina, una tierra sita en el término de Valde-rromerul, que linda por N. Regadio, E. Gamersindo Fernández, S. Pedro Gomez, Y O. Lieco, y siendo deseos del exposante cultivar sobre tres robadas de dic-finca, con destino a la plantación de viña, suplica se le adjudique en usu-fruto a arriendo las tres robadas que pretende poner en cultivo, sometiendo al pago del canon establecido para esta clase de aprovechamientos.===== Visto el informe del servicio de guarderío, del que resulta que la tierra que pide el exposante se halla lieca y en estado de abandono, y resultando que, en el Catastro, también figura abandonada por su anterior propietario por improductible, se acuerda adjudicar este terreno en arriendo al solici-te, cobrándole un canon equivalente a la contribución que corresponde por viña en secano.

Y lo trasado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución alu-dida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea proce-dente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración munici-pal de Navarra ante la Corporación, que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su reso-lución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mis-mo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justi-ficar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 27 de Marzo de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 28 de marzo de 1942
Victoria Gómez

Sr. D. Victoriano Gómez Yanguas

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Agosto

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Manuel Bayo Ramirez, en que manifiesta que, no disfrutando de parcela en las Corralizas y siendo sus deseos disfrutar de una, solicita se le adjudique la que perteneció a su difunto padre D. Saturnino Bayo Cuarrás en la Alalaya.=====5

En sus vista, se acuerda como se pide, siempre que la citada parcela se halle vacante.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 20 de Agosto de 1942

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Manuel Bayo Ramirez

Candido Magaña natural
y vecino de esta villa de estado ca-
sado, con cédula personal que esti-
be, a H. S. con el debido respeto ex-
pone:

Que hallandose en estado de aban-
dono, una parcela, en las conalizas
de Ros quillas, ignorando el numero
de la misma, a H. S. recurre precisos
los informes convenientes, se digna ad-
judicarsela, para ponerla en cultivo
quedando sujeto a pagar el canon que
le corresponda.

Gracia que no dudo alcances de
H. S. dada pues de diez mejores
años.

Vitero 14 de Noviembre de 1942.

Je 16-1283-11 ports

Candido Magaña

H. S. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

El Señor Cabo de
guardas informa de
que la referida parece-
la se encuentra en per-
fecto estado de abando-
no.

El Cabo Guardas
Florencio Yanguas



11 4 5
D. Francisca Gomáez, natural y
residente en esta villa, de estado viuda, con cédula
de D. S. con el debido respeto
expone:

Que no poseyendo parcela alguna
en los montes comunales, siendo sus deseos el
poder, cultivar las parcelas que se encuentran
en perfecto estado de abandono en las cor-
rías de Valdecalera, números 11 y 12
y por lo que desea se sean adjudicadas
para ponerlas en cultivo, remitiéndole
al pago de canon correspondiente.

gracia que no duda alcanzar de
D. S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 14 Noviembre de 1912

D. O.

Su hijo

Manuel Gomáez

32 16 550 - 22 junio

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El Señor Cabo de gu-
ardas informa que las
referidas parcelas se en-
cuentran en perfecto es-
tado de abandono

El Cabo de guardas
Provincia de Jaén



111 T. 5.

D^{no} Eulalio Grijalbo natural
vecino de esta villa de estado casado
cédula personal que exhibe a
H.S. con el debido respeto exponer:

Que encontrámolo en estado
de abandono una parcela en los mon-
tes comunales, denominados Balde
calera, y siendo sus deseos el cultivar
la referida parcela, a H.S. recurre pre-
cisos informes por desconocer el número
de la misma, por lo que luego le sea ad-
judicada si bien lo tienen, quedando
sujeto a pagar el canon correspondiente.
Gracia que no duda alcanzar de
H.S. cuya vida guarde Dios muchos a.

Covero de f. 111

Fitero 27 de Noviembre de 1943

Eulalio Grijalbo

Presento cédula personal, de la Tarifa 1^a clas-
se 16, número 1181 expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
en el 28 de Julio de 1943, de que cer-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El Sr. Cabo de guardas
tiene el honor de imprimir
que la referida parcela
que se indica al respaldo
se encuentra en estado de
abandono

El Sr. Cabo de guardas



D. Francisco Latorre natural y re-
cino de esta villa, de estado casado con ci-
vidad personal que exhibe a H.S. con el
estado de respeto expone:

Que encontrandose en estado
de abandono una parcela, en los montes
comunales, de Valdeca lera y riendas sus
desos el ponerla en cultivo, a H.S. recurre
precisus los informes correspondientes por
desconocer el numero de la finca, por lo
que replica le sean a duplicada, quedam-
do sujeto a pagar el canon que le correspon-
da.

Gracia por su duelo al canas de
H.S. y a vida fuere Dios muchos años

Pitro 26 de Noviembre de 1942.

Francisco Latorre

Excmo. Sr. D. D. de prode

Excmo. Sr. D. D. de prode, de la Tarifa 3.ª cla-
se 14.ª, expedido por la Oficina Ad-
ministrativa de Pitro
28 de Julio de 1942.

El Secretario,

H.S. de f. contamiento de la Villa de Pitro

El Sr. Cabo de Guardas
tiene el honor de informar
que la referida porcelana
encuentra, en estado de
abandono

El Cabo de Guardas
Florencio Yanguas

M. J. Sr.



José Jiménes Perdomes, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. U. comparece y con el debido respeto expone:

Que son sus deseos cultivar dos parcelas que se hallan hecas y en estado de abandono.

Una, sita en la corralisa de Valdecalle, que perteneció al vecino Juan González Gernández, y la otra, sita en Atalaya, que perteneció al vecino Ricardo Moneo Sans.

Dichas suertes, suplica a V. U. se digne adjudicárselas en arriendo, sometiéndose al pago del canon correspondiente y previos los informes de rigor.

fracia que no duda alcanzarle de V. U. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 14 de Noviembre de 1942.

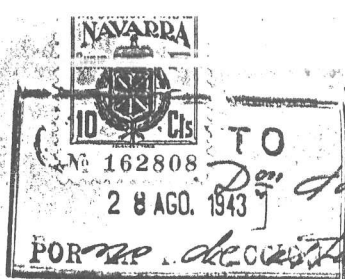
J. 16-13-1942

José Jiménes

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

F. l. Sr Cabo de Juordas
Infirma de que la re-
feridos parcelas se encuen-
tran en estado de abandono

F. l. Sr Cabo de Juordas
Florentio Yanguay



M. S. S. I.
Don Ochoa natural y vecino de esta Villa, de estado casado con cédula personal que exhibe a H. S. con el debido respeto expone:

Que hallándose, en estado de abandono, una parcela, en las Corralizas, de Valdeza, ignorando el número de la misma, a H. S. replica, presentando los datos necesarios, se dirige adjunto carta, al solicitante para ponerla en cultivo, sometiéndose, al pago del canon correspondiente.

Gracia que no duda alcanzar de H. S. cuya vida puerde Dios muchos años

H. S. Horiembre de 1942.
J. L. L. L.

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1ª, clase 16, número 762, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de H. S. con fecha 1ª de Julio de 1942, de que certifico.

El Secretario,

M. S. Ayuntamiento de la Villa de H. S.

El Sr. Cabo de Guardas
informa de que la referida

señal es un monedero

El Cabo Guardas
Florentio Argueta



M. I. S.

D. Miguel Ruiz de esta-
do casado y vecino de esta Villa
con cédula personal que espone, a-
S. con el debido respecto expone:

Que hallándose, en estado in-
culta, una parcela en las corralizas
de la H. Talaya, y desconociendo el
numero, de la referida parcela, a H. S.
suplica, preitos los impresos con bene-
ficio, para adjudicarla al ypporren-

al pago del canon que corresponden
gracia que no duela aleanzo
de H. S. cuya vida fuere de 7. os mu-
chos años.

Fitero 7 de Noviembre de 1942
Miguel Ruiz

Como a parte

Presenta cédula personal, de la Tarifa de cla-
se 16, número 762, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 1.º de julio de 1942, de que cer-
tifica.

El Secretario,

M. I. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El Sr. Cabr de guardas
para su conocimiento de H.S. por
la ref. rida parcela y encuentra
en estado de abandono.
El Cabo guardas
Florentio Gonzalez

M. J. S.



D. Miguel Ruiz de estado
casado y vecino de esta villa con ci-
dula personal que exhibe a H.S.
con el debido respeto expone:

Que hallandose en estado de
abandono una parcela en las Corra-
lizas de Valdeza, y desconociendole
el número de la misma, a H.S. repú-
lica, por los informes convenientes,
se digna adjuvicar la al exponente
para ponerla, en cultivo, sometiendola
al pago del canon que le corresponda.

Gracia que no debe alcanzar
de H.S. cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

F.tero 7 de Noviembre del 1943

de 16. 1.707.66 firm. Miguel Ruiz

Presentó cédula personal de la Tarifa 1ª, cla-
se 16, número 762, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de F.tero
con fecha 1ª de Julio de 1943, do que cer-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de F.tero

Como se puede

El Señor Cabo de Guardas
pone en conocimiento de H. S.
que la referida persona se en-
uentra, en estado de abandono
El Cabo Guardas Florencio yongue



M. J. Sr.

162111 162112



Luis González Pardo, vecino de esta villa con cédula personal que exhibe, ante comparece y con el mayor respeto expone

que, enterado de que el vecino de esta villa Forcibio Pérez Ferrnandez, ha renunciado al disfrute de una parcela de la Corraliza de Rosquillas, y, siendo desear del exposante cultivar y disfrutar de dicha parcela, a V. S. suplica se digné adjudicársela sometiéndose al pago del canon que por la misma corresponda.

Procio que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero. 19 de octubre de 1942.

Luis González

Presentó cédula personal, de la Tarifa _____ cla-
se _____, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de _____
con fecha _____ de _____ de 19____; de que cer-
tifico.

El Secretario,

M. J. Aguntamiento de la villa de

Fitero

El Señor Cabo de Guadalupe
informa de que la percha y
polizita el experimento se encuentran
correctos.

Fin 31 de Octubre de 1942
El Cabo Guadalupe
Florentino yonquas



M. J. L.

Exhibio Peter Fernander, vecino de
villa, con cédula personal que exhibe,
ante V. S. compareciendo con el mayor respeto
= Expone =

Que, no conviniéndole seguir uti-
lizando de una parcela de la Corraliza de
Rosquillas que venia cultivando, con esta fecha
renuncia al disfrute de la misma.

Lo que tiene el honor de poner en
conocimiento de V. S. para que la mencio-
nada parcela la pueda adjudicar a otro
vecino, si procede.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Fitero 19 de octubre de 1942.

Antonio Fern
[Signature]

Presenta cédula personal, de la Villa de
Fitero, expedida por la J. M. de la Villa
del Impuesto de
con fecha 19 de mayo de 1942 de que cer-
tifica.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

El Señor Cabo de Guardas
informa de que la parcela men-
cionada, se encuentra vacante

Piñero 31 de Octubre de 1942

El Cabo Guardas
Florencio Yanguas



M. J. Sr.

Julgencio Ochoa Acarreta, vecino de esta Villa, de estado Casado, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone,

Que no disfrutando actualmente de ninguna parcela en las corralías Comunes de este término municipal y siendo sus deseos cultivar dos parcelas que se hallan en estado de abandono, una en la Corralía de Rosquillas y la otra en la Corralía de Valdeza, a V. S. Suplica, se digne adjudicarle las mencionadas parcelas sometiéndose al pago del canon de las mismas.

Para que no duda alcazar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 26 de Octubre de 1942

Julgencio Ochoa

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a clase, número 66, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero, con fecha 2 de junio de 1942 de que copia.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

El Cabo de Guarotas
informa de que las parcelas
mencionadas en la indicación in-
formación, se encuentran llenas y
por lo tanto se le puede ad-
judicar.

P. Fern 31 Octubre de 1948

El Cabo Guarotas
Florentio Sanguino

M. J. Sr.

Manuel Dayo Ramirez, vecino de esta Villa, con cédula personal que ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

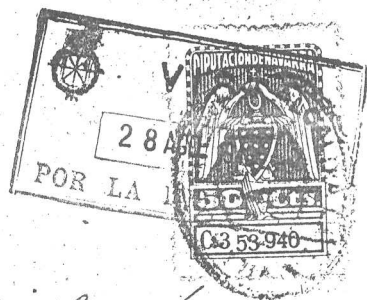
Que, no disfrutando actualmente de parcela en las corralizas comunales de este término municipal y siendo sus deseos disfrutar de una suerte en dichas corralizas a V. S. suplico, se digne adjudicarle la parcela que correspondió a su difunto padre D. Saturnino Dayo Juaras, sita en corraliza de Atabaya, de cuya suerte ignora el número.

Para que su familia disfrute de ella y su vida guarde Dios muchos años.

Fitero 20 de julio de 1912.

A ruego de Manuel Dayo Ramirez

Benito Hara



M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, cla-
se 12, número 12, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Arbitrio
con fecha 17 de Junio de 19 12 de que cer-
tifico.

El Secretario,



VISTO

28 AGO. 1943

FOR LA INSPECCION

M. J. Sr.

Manuel Berroque Igea, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto y abandono dos parcelas de la corraliza de la atalaya que pertenecieron al difunto vecino Luis Berroque farcia, a V. S. suplica se digna concederle autorización para cultivar dichas parcelas, sometiéndose al pago del canon establecido sobre las mismas.

El propio tiempo, solicita de V. S. autorización para cultivar cuatro rovas de terreno que se halla inculto procedente del difunto vecino Basarero Bernander y por remanente del terreno que se halla en el dominio de Atalaya, que linda por el norte por el este por el sur y por el oeste, sometiéndose igualmente al pago del canon que correspondiera.

fracia que no duda obtener de V. S. una vida grande de muchos años.

Dado en 19 de abril de 1943.

Manuel Berroque Igea

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Titeno

Las parcelas están en estado de terreno inculto y abandono

Manuel Berroque Igea

16 de mayo de 1943

El Sr. Delgado

El cabo de Guardas Francisco Angulo,
tiene el honor de informarle el precedente escrito en el
sentido de que las parcelas que solicita el exponente,
se encuentran cercadas por el vecino Punito Negro.

El cabo de Guardas Francisco Angulo

Las cuatro cabeceras de tierra que solicita el exponente
se encuentran libres y en estado de abandono

Figuran en el catastro a nombre de Lázaro
Fernández



VISTO
8 AGO. 1943
A INSPECCION

M. T. L.

D. Angel Ochoa Longueas, casado, mayor de edad, profesion jornalista, natural y vecino de esta Villa, con cedula personal que exhibe a V.G. con los debidos respetos tiene el honor de exponer:

Que no disfruta de parcela alguna en las comaliras y, siendo de nos del exponente el disfrutar de las referidas parcelas a V.G. suplica, le adjudiquen una en Altalaya y otra en rosquillas.

Al mismo tiempo ruega que, por ignorar nombre y numero de las cesantes, se dignen esa M.T. Corporacion consignarle en la contestacion, el nombre del ultimo cesante de las parcelas que le sean adjudicadas.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V.G. cuya vida Dios guarde muchos años.

Titiro 25 de Abril de 1942

Angel Ochoa

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a, clase 16, número 1678 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Titiro con fecha 16 de Junio de 1941; de que certifico.

El Secretario,

M.T. Ayuntamiento de la Villa de Titiro

Inspeccion a conformar as
 Como se pide a estas autoridades

El cabildo de Guardar Municipal de campo, por el
tiene el honor de informarle el precedente existiendo el
sentido de que la parcela que solicita el exponente
se encuentra deica. El cabildo de Guardar

Florencio Angulo

La parcela que solicita el exponente
en Morquillas pertenece a Angel Fernandez

Y la otra de la Atalaya se inora a quien
pertenece



28 AGO. 1943
POR LA INSPECCION

M. I. Sr.

Claudio Papera, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto, expone:

Que, no disfrutando actualmente de ninguna parcela de las Corralizas comunales de esta jurisdicción y siendo desea del exposante disfrutar de una parcela de la Corraliza de Rosquillas, de cuya suerte ignora el número que le pueda corresponder, a V. S.

S U P L I C A: Se digne adjudicarle en usufructo una de las parcelas que se hallen vacantes, y en estado de abandono.

Gracia que espera alcanzar del recto prodeder de V. S. cuya vida guarde DIOS muchos años.

Fitero á 16 de mayo de 1942.-

P. O.

Guillermo Papera

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a, clase 1^a, número 26, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 12 de junio de 1941, de que certifico.

El Secretario,

12-4-26-17

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle el
procedente sobre el asunto de que ha precedido
que solicita el exponente, se encuentra barbecho
des del día 5 de Mayo por el mismo solicitante

El cabo de Guardas Florentino Langueza



M. I. Sr.

Pablo Huete Fernández, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto

EXPONE:

Que, no disfrutando actualmenete de ninguna parcela de las Corralizas comunales de esta jurisdicción y siendo deseos del exponente disfrutar de una parcela de la Corraliza de Rosquillas y otra en la Corraliza de la Atalaya de cuyas suertes ignora los números que les puedan corresponder, a V. S.

S U P L I C A: Se digne adjudicarselas en usufructo dichas parcelas que se hallen vacantes y en estado de abandono.

Gracia que espera alcanzar del rectó proceder de V. S. cuya vida DIOS guarde largos años.

Fitero á 16 de mayo de 1942.-

P. O.
Ascension Martinez

Como se pide

Presentó cédula personal, de la Tarifa ^{3^a}, ^{1^a} de ^{16^a}, número 1143, expedida por la Oficina de Administración del Impuesto de *Fitero* con fecha 11 de *Junio* de 1941; de *1000*.

El Secretario,

M. I. Ayuntamiento de la Villa de

F i t e r o . -

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle
el precedente escrito, en el sentido de que las
previstas que solicita el exponente, se encuentran
salvadas las dos por el mismo solicitante
en el día 30 de Mayo

El cabo de Guardas Florencio J. J. J.



M. J. Sr.

Miguel González Calleja, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que hace varios años que se hallan en estado de abandono dos parcelas de la corralera de la Atalaya, ignorando el número de las mismas, y siendo descor del suscribiente ponerlas en cultivo, a V. S. suplica se digne adjudicarlas en arriendo.

fracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 19 de Mayo de 1943

Miguel González

9-16-774-3 fin

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle el
procedente escrito, en el sentido de que las parcelas
que solicita el exponente se encuentran baldíos
por el mismo solicitante y se encuentran
laboradas del día 10 de Mayo.

El cabo de Guardas

Francisco J. Anguero



VISTO

28 AGO. 1943

POR LA INSPECCION

M. I. S.

El que suscribe José Latorre Ochoa, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de esta Villa de Fitero, provisto de su correspondiente cédula personal que exhibe y ruega le sea devuelta, a V. S. respetuosamente exhibe:

Que desando acogerse al usufructo de la Parcela número 20 en el Término de ROSQUILLAS, es por lo que suplica a V.S. se digne concedérsela.

En vez que espera aliviar el peso oneroso de la vida, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 10 de Marzo de 1.942

José Latorre

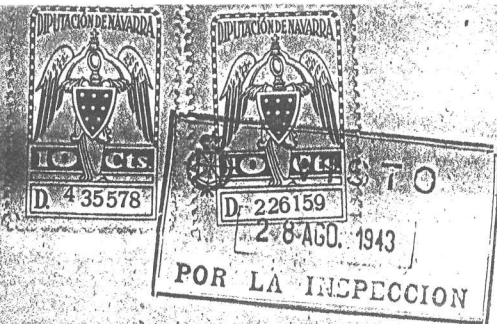
Presentó cédula personal, de la Tarifa 3ª, clase 16, número 113, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 3 de junio de 1941; de que certifico.

El Secretario,

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE.....F I T E R O

El Caid de Guadalupe, condecorado en campo
que suscribe tiene el honor de informarle el
procedente escrito, en el sentido de que
la parcela que solicita el expediente se encuentra
leica y en estado de abandono. El Cabo de Guadalupe

Floriano Sanguino



M. I. Sr.

Rosa Perez Igea, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto, expone:

Que, no disfrutando actualmente de ninguna parcela de las Corralizas Comunes de esta jurisdicción y siendo deseos del exposante disfrutar de una parcela de las Corralizas de Rosquillas de cuya suerte ignora el número que le pueda corresponder, a V.

S U P L I C A: Se digne adjudicarle en usufructo una de las parcelas que se hallen vacantes, y en estado de abandono.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida DIOS guarde largos años.

Fitero á 16 de mayo de 1942.-

[Handwritten signature]

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, clase 16, número 47, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 3 de febrero de 1942, de que certifico.

[Handwritten signature]
El Secretario

M. I. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero.-

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle el
procedente escrito, en el sentido de que la parcela
que solicita la uponente se encuentra labrada
por la misma solicitante, des de el día 5 de mayo

El cabo de Guardas Floriano Louguia

11 11 11



Francisco Pérez Andres vecino de
Fitero de 30 años de edad, soltero, cami-
niere provincial, provisto de cédula per-
sonal, tarifa 1ª, clase 13ª, N° 28 expedida
a 18 de Junio de 1941 con el
respeto debido ante la consideración
de Vds. tiene el honor de exponer.

Que enterado del bando publicado
para la provisión de parcelas comunales
y encontrándose actualmente sin nin-
guna y creyéndose obtener los derechos
como los demás ciudadanos los poseen,
ruega encarecidamente se sirvan Vds.
agraciarle con la concesión de una de
las citadas parcelas.

Gracia que espera alcanzar de Vds.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 24 de Mayo de 1942

Francisco Pérez

M. J. A. de la villa de Fitero

13 28 18 junio 42
Fitero
13 28 18 junio 42
Fitero
13 28 18 junio 42
Fitero



VISTO
28 AGO. 1943
POR LA COMISIÓN

M. J. Sr.

Vicente Acarreta ganguas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, no disfrutando actualmente de ninguna parcela de las corralizas comunales de esta jurisdicción y, siendo deseos del exposante disfrutar de la parcela de la corraliza de aquellas que perteneció a sus difuntos padres Don E. P. S. J. Quilian Acarreta y Doña Leonor Gangas de cuya suerte ignora el número que le pueda corresponder, a V. S. suplica se digne adjudicarle en usufructo la mencionada parcela.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ditiro 29 de Enero de 1943.

Vicente Acarreta

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, 16, número 1474, expedida por la Comis. Municipal del Impuesto de Di. Tero con fecha 24 de junio de 1941; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ditiro

Comis. Municipal

El C. de Guardas Municipal de campo que
me escribe tiene el honor de informarme que poseo una
parcela en el sitio de que la parcela que
solicita el aspersante se encuentra sembrada por el
mismo solicitante. El C. de Guardas

Florencio Janguaz



M. G. Fr.

Miguel González Calleja, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone

Que siendo sus deseos cultivar dos parcelas que se hallan en estado de terreno inculto de la corraliza de Valdeza, ignorando el número que a dichas suertes le pueda corresponder, a V. S. suplica previos los informes que estime pertinentes, se digné adjudicarle las mencionadas parcelas.

fraile que espera alcanza.

V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitiro 19 de Noviembre de 1941.

Miguel González

Presentó cédula personal, de la Tarifa de clá-
se 16, número 774, expedida por la C.
nistrativa del Impuesto de Pite-
ro con fecha 2 de Junio de 1941; de
oficio.

El Secretario,

22-16-774-3 Pite-
ro

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitiro

El C. de G. de la municipal de campo que describe
tiene el honor de informarle el precedente escrito, en el
sentido de que las parcelas que solicita el represente
se encuentran labradas por el mismo solicitante albitimado
de que de dichas parcelas
porante ceses por Jacinto. Obispo
El C. de Guardas
Florencio Langue

VISADO
 28 AGO 1942
 POR LA INSPECCIÓN

M. J. Sr.

Daniel Garcia Derraje, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, no disfrutando en la actualidad de ninguna parcela en las corralizas Comunitarias de esta jurisdicción, y siendo por desgracia desafortunado de la parcela de la corraliza de Rosquillos que pertenece actualmente a su padre político D. Demetrio Serna Hernandez, el cual no puede atender a su cultivo dado su estado de avanzada edad y con la conformidad del mismo, a V. S. suplica, se digne concederle el disfrute de dicha parcela.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
 Jitoteco 29 de abril de 1942.

X Daniel Garcia

Conforme con lo solicitado por mi hijo político Daniel Garcia.

A ruego y presencia de Demetrio Serna Hernandez se firma
 Demetrio Serna

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Jitoteco

expedida cédula personal, de la Villa de Jitoteco, número 4352 expedida por el Sr. Jefe de la Inspección de la Provincia de Jitoteco, con fecha 13 de febrero de 1942, de que consta el oficio.

Comuníquese

